

Carlos Alberto Etala

Interpretación y aplicación de las normas laborales,
Buenos Aires, Argentina, 2004, 181 pp.

Reflexionar acerca de la integración e interpretación del derecho, lamentablemente ha dejado de ser una prioridad entre la mayoría de los laboristas, quienes en los últimos años están más ocupados en dar cuenta de las mutaciones de su objeto de estudio o herramienta de trabajo. Es por ello que resulta particularmente alentador encontrar trabajos como el que en esta ocasión reseñamos, en el que se retoman los estudios con los que se busca desentrañar las características de las normas laborales.

La interpretación jurídica, dice el autor, es la investigación y la penetración del sentido y del alcance efectivo de una norma, esto es, la atribución de un significado a la norma. Así, entre la existencia de la norma y su posible aplicación existen espacios de interpretación que dan lugar a la norma individualizada, a la norma aplicada. Nada más importante hoy en día que regresar a los textos de teoría general del derecho y de teoría general del derecho del trabajo, en particular, para repasar la importancia que en momentos como el actual tiene el tema de la interpretación de las normas jurídicas.

El autor desarrolla el tema en tres capítulos; el primero de ellos dedicado a la interpretación del derecho en general; un segundo sobre la interpretación y aplicación en el derecho del trabajo argentino y un capítulo tercero sobre los principios generales del derecho del trabajo.

En el primero de estos capítulos, el autor pasa revista a las características de la interpretación jurídica, repasando las posiciones que al respecto han adoptado autores como García Maynes, Betti y Gadamer, y donde se ve como no existe unanimidad en la doctrina especializada sobre el criterio para diferenciar la aplicación de la interpretación de la norma, aunque parece que desde alguna óptica la idea según la cual para aplicar hay que interpretar, tal y como desde hace tiempo lo afirmó Kelsen.

Así mismo, aunque de una manera breve el estudio comenta las principales tendencias doctrinales en materia de interpretación, empezando por la escuela de la exégesis francesa de principios del siglo XIX, pasando por Savigny, Geny, Kantorowicz, Heck y Cardozo y Pound, estos últimos exponentes de la “jurisprudencia sociológica”.

Sin embargo, señala el autor, desde su punto de vista son dos las tendencias modernas en materia de análisis del efectivo comportamiento de los órganos que tienen a su cargo la interpretación y aplicación de las normas, y son las obras de Viehweg sobre el pensamiento problemático y Perelman con la “nueva retórica”. En el primer caso hay que destacar la visión del derecho como problema en contraposición a la visión del derecho como sistema.

Para Viehweg “...puede llamarse problema a toda cuestión que aparentemente permite más de una respuesta y que requiere necesariamente un entendimiento preliminar, conforme al cual toma el cariz de cuestión que hay que tomar en serio y a la que hay que buscar una única respuesta como solución”

Más recientemente, autores como Marí destacan la conexión entre el régimen de lectura de la ley y las diferentes organizaciones sociales, acudiendo a un ángulo político de la interpretación, para entender de mejor manera la aplicación del derecho en tiempos recientes. El autor concluye que los métodos interpretativos constituyen en la práctica un repertorio de recursos que permiten al juez dar a su sentencia “fuerza de convicción”.

Los métodos interpretativos constituyen en la práctica un repertorio de recursos que permiten al juez dar a su sentencia “fuerza de convicción”.

En el capítulo segundo el autor centra su análisis en el caso de la interpretación y aplicación en el derecho del trabajo argentino, iniciando con lo que él llama las directrices judiciales de interpretación en general de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de ese país, en donde sin centrarse en una rama determinada del derecho, el máximo tribunal argentino ha sugerido, en varias decisiones, como directivas interpretativas a la intención del legislador, la interpretación armónica, la razonabilidad, el rigor formal, la interpretación contextual, los derechos y garantías constitucionales, los fines de la ley, la equidad, la interpretación sistemática, y el espíritu de la ley, entre otras.

En el caso concreto de la aplicación de las normas laborales, se presentan varios problemas, como son los relativos a la aplicación de las normas con relación al espacio (problemas propios del derecho internacional privado del trabajo), con relación al tiempo (normas de aplicación “retroactiva”, inmediata o diferida), así como el caso de la concurrencia de normas (ya sean de distinta fuente, o entre una ley general y una particular). A pesar de que se ha insistido en que la interpretación no está sometida a normas jurídicas, la mayoría de los ordenamientos legales contienen normas para orientar el proceso de interpretación.

Finalmente, en el tercer capítulo el autor explica cómo en el artículo 11 del régimen del contrato de trabajo en Argentina, establece que en caso de duda sobre la norma a aplicar se decidirá conforme a los principios de la justicia social, a los generales del derecho del trabajo, la equidad y la buena fé; expresiones todas ellas cargadas de ambigüedad que han sido abordadas por los laboristas de manera diferente, lo cual dificulta el estudio y la identificación cierta de esos principios inspiradores de la interpretación del mundo normativo laboral. Sin olvidar que en materia laboral sigue siendo vigente el principio de la norma mas favorable al trabajador, según el cual ante la duda sobre qué norma aplicar a un asunto laboral, habrá de prevalecer aquélla que favorezca al trabajador.

A pesar de las dificultades para ubicar los causes y referentes para entender la interpretación en materia laboral, y teniendo como base la experiencia argentina, el autor enumera los que, desde su punto de vista, son los principios en particular: el principio protectorio, de continuidad, de primacía de la realidad, de razonabilidad, de buena fe, de trato igual y no discriminación y el de indemnidad; sin olvidar los principios generales, también aplicables el mundo laboral, como la equidad, la buena fe y la justicia social.

Como puede advertirse el libro de Etala es se un trabajo que invita a la reflexión sobre el verdadero significado de las normas en general y de las normas laborales en particular, así como del actuar de los jueces y tribunales encargados de la interpretación y aplicación de las normas laborales. No se trata de un tema menor, sobre todo si recordamos que si bien es cierto la labor legislativa requiere de cuidado, ese cuidado también es deseable al momento de darle vida a esa norma.

Carlos Reynoso Castillo